

05.19 1778 0800

ESTADÍSTICA 2019



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



P.5

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ----- (5764) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROMOTORES UNIDOS, S.A.-----

-----Panamá, 30 de mayo del 2019.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019), ante mi **HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ**, Notario Público Primero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho –trescientos ochenta y cuatro –novecientos veinte (8-384-920), compareció personalmente la Licenciada **CAROLL LEZCANO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro – setecientos treinta y ocho – dos mil ochenta y tres (4-738-2083), abogada en ejercicio de la firma **CUBIAS & FUNG**, y conforme al contenido y alcance del artículo 1751 del Código Civil, persona a quien doy fe que conozco, y debidamente autorizada para este acto por la sociedad anónima denominada **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al folio número **ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete (155649497)**, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y me solicitó que protocolizara como en efecto protocolizo más adelante, conforme el contenido y alcance del artículo 1751 del Código Civil el Acta de una reunión extraordinaria de la junta general de accionistas de la sociedad antes descrita, la cual se transcribe en la copia de este instrumento.-Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán todas las copias que soliciten los interesados.-**ADVERTI** a los comparecientes que copia de esta Escritura Pública debe registrarse y; leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales **SILVIA CRISTEL HERNÁNDEZ ARAÚZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro – seiscientos dieciséis – ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y **JOHANA ELIDIA BARRIA FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número seis – setecientos once – mil trescientos setenta y nueve (6-711-1379), vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman ante mi, el notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO-----(5764)-----  
---(FDOS.)---- CAROLL LEZCANO ----- SILVIA CRISTEL HERNÁNDEZ ARAÚZ ----- JOHANA ELIDIA  
BARRIA FUENTES -- HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO  
NOTARIAL DE PANAMÁ-----  
\*\*\*\*\*

PROMOTORES UNIDOS, S. A. -----

Acta No. S/N Copia.-----

Tipo: Junta de Accionistas Extraordinaria.-----

Fecha: 16 de mayo de 2019.-----

**ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
SOCIEDAD PROMOTORES UNIDOS, S.A.**

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve (9:00) de la mañana (a.m.), del día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada **PROMOTORES UNIDOS, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete (155649497), asiento electrónico uno (1), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.-Presidió la reunión el señor **GABRIEL ARIE SETTON SOFER**, en calidad de Presidente titular del cargo y el señor **ISAAC LEVY HAFEZ**, en calidad de Secretario titular del cargo, quien llevó el acta de la misma.-Antes de declarar abierta la sesión el Presidente le pidió al secretario que verificara el quórum, informando éste que se encontraban presentes todos los tenedores de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por lo tanto se podía adoptar cualquier decisión de conformidad con la Ley, dado que todos los Accionistas habían renunciado a la convocatoria previa, tal como lo establece el artículo cuarenta y tres (43) y tal como lo permite el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre Sociedades Anónimas.-Confirmado el quórum, se declaró abierta la sesión y se explicó que el objeto de ésta era:-----

1. Someter a la consideración de los asistentes, revocar el poder general otorgado a favor de los señores **FRANKLIN CHALMERS** y al señor **GABRIEL ARIE SETTON SOFER**.-----



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

2. Someter a la consideración de los asistentes, el otorgamiento de un poder general a favor de los señores GABRIEL ARIE SETTON SOFER, ILAN SETTON SOFER, FRANKLIN CHALMERS, SION GADELOFF ATTIA, ISAAC LEVY HAFEZ y; EYTAN LEVY SILVERA.
3. Autorizar a la Sociedad Civil **CUBIAS & FUNG.** para que en nombre de la Sociedad protocolice ante Notario e inscriba esta Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas en el Registro Público de Panamá. —— A mociones debidamente presentadas, discutidas y ampliamente debatidas, la Junta General de Accionistas aprobó y adoptó por unanimidad la siguiente RESOLUCION:
1. Revocar, como en efecto se revoca, el Poder General otorgado al señor FRANKLIN CHALMERS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y cinco-trescientos sesenta (8-455-360) y al señor GABRIEL ARIE SETTON SOFER, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos sesenta y seis-ciento uno (8-466-101), a través de la cláusula de Disposiciones Transitoria ("tres") del pacto constitutivo de la sociedad, hecha constar en la Escritura Número dos mil doscientos treinta y dos (2232) de cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017), otorgada por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, e inscrita desde el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete (155649497), asiento electrónico uno (1), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. ——
2. Otorgar, como en efecto se otorga, Poder General como en derecho fuese necesario, a favor de los señores **GABRIEL ARIE SETTON SOFER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos sesenta y seis-ciento uno (8-466-101); **ILAN SETTON SOFER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecisiete- doscientos veinte (8-717-220); **FRANKLIN CHALMERS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y cinco-trescientos sesenta (8-455-360); **SION GADELOFF ATTIA** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número tres- setenta y cuatro-ochocientos setenta y seis (3-74-876); **EYTAN LEVY SILVERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-diecisiete-setecientos sesenta y seis (N-17-766), e; **ISAAC LEVY HAFEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de

identidad personal número ocho-ochocientos cuarenta y nueve-seiscientos ochenta y tres (8-849-683), para que ejerzan la representación legal de la sociedad **PROMOTORES UNIDOS, S. A.** en la República de Panamá , y que en atención a las siguientes condiciones ejecuten las subsiguientes funciones/facultades:

A. **Funciones o Facultades a ser ejercidas de manera INDIVIDUAL e INDISTINTA por los señores GABRIEL ARIE SETTON SOFER, ILAN SETTON SOFER y, FRANKLIN CHALMERS:-I.** Suscribir todo tipo de contratos de servicios, servicios profesionales, de trabajo; contratos de arrendamiento en calidad de arrendador o arrendatario de bienes para y de la sociedad, con facultad para hacer los desahucios y rescindir los contratos de arrendamiento celebrados cuando lo estime conveniente; suscribir contratos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles o derechos reales y personales. Igualmente queda facultado para suscribir contratos con el Estado Panameño e Instituciones públicas y privadas, y firmar cualquier otro documento indistintamente de su naturaleza, en nombre y representación de la Sociedad. En términos generales quedan facultado para celebrar contratos civiles o mercantiles, industriales o fabriles, ya fueran de dominio o de administración, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios u objetivos de la sociedad aun cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este Poder y cuantas sean necesarias para la amplia y total representación en la República de Panamá.

II. Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas dentro de la República de Panamá y/o cualquier otro país, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias; sean estas para notificarse, solicita, presentar, demandar, desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisarios, diferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitrajes, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra, celebrar mutuos acuerdos, documentos laborales incluyendo cartas de despido y cuantos más sea necesario firmar.

III. Vender cualesquiera bienes quo pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro, pactando las cláusulas y condiciones de pago que estime conveniente; permutar, ceder y



dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso dichos bienes propiedad de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

IV. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y cualquier otro rubro cuyo pago corresponda. Presentar declaraciones, solicitudes, peticiones o reclamos ante las autoridades de hacienda o fiscales cuando considere elevados o improcedentes los pagos a realizar que correspondan a la sociedad y/o a cualquier otro negocio relacionado con la misma.

V. Conferir y otorgar poderes a favor de abogados, procuradores o mandatarios con todas o parte de las facultades que contiene el presente Poder o las que se estimen convenientes o necesarias para dar cumplimiento a los fines de la sociedad. Sustituirlos total o parcialmente, revocando, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgue. –

B. Funciones o Facultades a ser ejercidas de manera CONJUNTA O MANCOMUNADA por los señores GABRIEL ARIE SETTON SOFER, ILAN SETTON SOFER, FRANKLIN CHALMERS, SION GADELOFF ATTIA, EYTAN LEVY SILVERA, e ISSAC LEVY, en atención a los siguientes términos:

VI. Indistintamente, los señores GABRIEL SETTON SOFER, ILAN SETTON SOFER, ISAAC LEVY HAFEZ y EYTAN LEVY SILVERA (Firmantes A), podrán en conjunto con cualquiera de los señores FRANKLIN CHALMERS, SION GADELOFF ATTIA (FIRMANTES B), firmar mancomunadamente cheques bancarios, girar, aceptar, avaluar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario, designando si así lo estima conveniente, a la persona o personas que podrán hacer depósitos en ellas; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; así como retirar sin limitación de cuantía, todos los fondos que se encuentren a nombre de la sociedad, en cualesquier bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación sin la menor restricción o límite. Queda claramente establecido que para ejercer la presente representación conjunta o mancomunada, se necesitará únicamente una firma de los "Firmantes A" y una de los "Firmantes B".

El presente Poder General tiene carácter permanente, hasta tanto no sea expresamente

revocado mediante Acta de Junta General de Accionistas de la Sociedad o renunciado por el (los) apoderado (s).-----

2. Autorizar, como en efecto se autoriza, a la Sociedad Civil CUBIAS & FUNG, para que en nombre de la Sociedad PROMOTORES UNIDOS, S.A., protocolice esta Acta ante notario e inscriba la misma en el Registro Público de Panamá.--No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las nueve y cuarenta (9:40) de la mañana (a.m.) del día de hoy diecisésis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).---(FDOS).—**GABRIEL ARIE SETTON SOFER, PRESIDENTE.**—**ISAAC LEVY HAFEZ, SECRETARIO.**— El suscrito secretario, certifica que la anterior es una copia fiel y autentica del Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la expresada sociedad, celebrada en la hora y lugar indicado.—(FDO).—  
**ISAAC LEVY HAFEZ, SECRETARIO.**—Minuta refrendada por la Licenciada CAROLL LEZCANO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro – setecientos treinta y ocho – dos mil ochenta y tres (4-738-2083), abogada en ejercicio de la firma CUBIAS & FUNG.-----  
---Concuerda con su original esta primera copia que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes mayo dos mil diecinueve (2019).-----



A blue ink signature of the name "Hermes Uriel Ortega Benítez".  
Notario Público Primero